

DECRETO EXENTO N°: 0771/2022
MARIA ELENA, 03-04-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 Autoriza Extensión del Plazo de Termino del Convenio RSH 2021.
- 2 Resolución Exenta N°0144, Aprueba Extensión de Plazo de Convenio "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021", de la Municipalidad de Maria Elena.
- 3 El Decreto N° 6872/2021 de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2022.
- 4 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO:

- 1 **APRUEBESE**, la Resolución Exenta N°0144, que Aprueba Extensión de Plazo de Convenio "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021", de la Municipalidad de María Elena.
- 2 Impútese el Gasto al Presupuesto Municipal Vigente 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

EAM/MGU/lpc

DISTRIBUCION: Interesado-Alcaldía -Archivo. Arch Conu



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA	
SECRETARIA MUNICIPAL	
Nº DECRETO	771
FECHA	03/07/22
FIRMA	U

ORD. Nº **0079** /

I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA	
DE: OFICINA DE PARTES	
A:	Alcalde
INGRESO:	23/03/22 HORA: 09:30
PAGINA:	8 FOLIO:
SALIDA:	23/03/22 HORA:

ANT. Su Ordinario Nº 040 de fecha 03 de marzo del 2022.

MAT. Autoriza extensión del plazo de término del Convenio RSH 2021, y adjunta dos copias de la Resolución que refrenda dicha autorización.

ANTOFAGASTA, 4 MAR. 2022

DE: MICHAEL BORDONES DIAZ, SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

A: OMAR NORAMBUEN RIVERA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Junto con saludar cordialmente, informo que se autoriza la extensión del Convenio RSH 2021 hasta el 30 de junio del 2022, solicitada a través del Ordinario mencionado en el Antecedente. En virtud de lo anterior adjunto dos copias de la Resolución Exenta Nº 0144 de fecha 10 de marzo de 2022, que aprueba dicha extensión.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Michael Bordonés Díaz
MICHAEL BORDONES DIAZ
Secretario (S) Regional Ministerial
de Desarrollo Social y Familia
Región de Antofagasta

Nota: Incluido lo mencionado

MBD/SM
DISTRIBUCIÓN

1. Don Omar Norambuena Rivera, Alcalde Municipalidad de María Elena
2. Jefe Departamento Regional Seremi de Desarrollo Social y Familia Región de Antofagasta
3. Encargado Regional del RSH Seremi de Desarrollo Social y Familia Región de Antofagasta
4. Archivo

E 25708



REF. Aprueba Extensión de Plazo de Convenio "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021", de la Municipalidad de María Elena.



RESOLUCION EXENTA N° 0144

ANTOFAGASTA, 10 MAR 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica los Cuerpos Legales que indica; la ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en el Decreto Supremo N° 12 de 2020 del Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Antofagasta; en la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a correo electrónico con fecha 28 de febrero de 2022 enviado por María Angélica Otey Rosas, Jefa de Departamento de Operaciones, División de Focalización de Servicios Sociales, Nivel Central, en el cual envía, el modelo de adenda de Convenio RSH 2021 aprobado por Fiscalía, para tramitar con aquellos municipios que solicitaron una primera prórroga en noviembre de 2021.

Que, conforme a lo anterior la Municipalidad, solicitó por escrito la extensión del plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo de 2022, a través de Oficio N° 040 del 03 de marzo de 2022.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** modificación de convenio de Extensión de Plazo de Convenio "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021" suscrito con fecha de 28 de enero de 2021 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta y la Municipalidad de María Elena, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 052 de fecha 08 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, cuyo texto es del tenor más adelante individualizado.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Antofagasta, a 10 de marzo de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, don **Patricio Martínez Quinzacara**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 384 Piso 3, Antofagasta, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don **Omar Norambuena Rivera**, ambos domiciliados para estos efectos en Aconcagua N° 02027, María Elena, Región de Antofagasta, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se dictó la Resolución Exenta N°58, que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", con la finalidad de determinar el monto a transferir a cada una de la Municipalidades ejecutoras.

Que, en razón de lo anterior, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta** y la Ilustre **Municipalidad de María Elena**, con fecha **28 de enero de 2021**, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 052 de fecha 08 de febrero de 2021**, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta.

Que, atendida en la necesidad que la Municipalidad pudiera en el contexto de emergencia sanitaria, gestionar las solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, respecto de las cuales se verificó un aumento sostenido durante la ejecución del convenio; así como también realizar operativos de encuestaje a personas en situación de calle con la finalidad de contar con información actualizada de dicha población, y por la implementación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la atención a ciudadanía, el convenio señalado fue modificado con la finalidad de transferir recursos adicionales al ejecutor, suscribiéndose para este efecto, las correspondiente modificaciones de convenios, las que fueron aprobadas a través de las **Resoluciones Exentas N°596 del 27 de septiembre de 2021** y **N° 659 de 18 de octubre de 2021** de la SEREMI, realizándose la última transferencia de recursos durante el mes de noviembre de 2021.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite B) denominado "DE LA EJECUCIÓN" de la cláusula décimo primera del convenio referido, el plazo de ejecución se extendería hasta el 31 de diciembre del año 2021, existiendo la posibilidad de ampliar dicho plazo por un período que no exceda de tres meses del ejercicio presupuestario siguiente al de su suscripción, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos.

Que, conforme a lo anterior la Municipalidad, solicitó por escrito la extensión del plazo de ejecución del convenio hasta el **30 de junio de 2022, a través de Oficio N° 040 del 03 de marzo de 2022.**

Que, sin perjuicio de lo anterior, la División de Focalización dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ha informado sobre la situación en que se encuentran determinadas Municipalidades, indicando que a pesar de haberse extendido tres meses el periodo de ejecución del convenio para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, este plazo no resulta suficiente principalmente por la fecha en que se realizó la última transferencia de recursos para la ejecución del año 2021. A eso, se suma, según lo informado por la División las dificultades que se han reportado para contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la transferencia y autorizados por el Convenio, dificultades proveniente de los efectos negativos que ha tenido la pandemia sobre la cadena de suministro, lo que ha provocado que demoras considerables en las entregas de bienes.; además de la necesidad de contar con más tiempo por la necesidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 para llevar a cabo procesos de compra a través de licitación pública en ausencia de bienes y servicios necesarios en la plataforma mercadopublico.cl.

Que, todo lo anterior, generó la necesidad de extender el período de ejecución del convenio celebrado.

Que, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera ya indicada, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Que, en razón de lo anterior las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el objeto ya señalado, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región de Antofagasta** y la **Ilustre Municipalidad de Calama** con fecha **10 de marzo de 2021**, aprobado por **Resolución Exenta N° 153 del 15 de marzo de 2021**, de la referida SEREM, el siguiente sentido:

En la cláusula décimo primera, denominada "**DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", en el acápite "**B) DE LA EJECUCIÓN**", REEMPLÁCESE, los párrafos primero, segundo y tercero, por los que se indican a continuación:

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de mantener el funcionamiento ininterrumpido ante los usuarios del Registro las labores de ingreso, actualización, verificación, confirmación, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares que desarrolla el ejecutor, el plazo de ejecución de las acciones comprometidas comenzará desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y se extenderá **hasta el 31 de mayo de 2022**. A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento podrán imputarse a los recursos entregados aquellos gastos que se incurra en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, la transferencia de los recursos solo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 087, del 19 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y

actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, don **Patricio Martínez Quinzacara** en el **Decreto Supremo N° 12 de fecha 06 de abril de 2020**, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, don **Omar Norambuena Rivera**, consta en el **Decreto Alcaldicio N° 2435 de fecha 28 de junio de 2021**.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO MARTINEZ QUINZACARA
Secretario Regional Ministerial
de Desarrollo Social y Familia
Región de Antofagasta

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO



JUAN RAMIREZ GALVAN
Jefe Administrativo



MBD/SCM/LAG



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES
SOCIALES.

En _____, a **10 MAR 2022** de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, don **Patricio Martínez Quinzacara**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 384 Piso 3, Antofagasta, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don **Omar Norambuena Rivera**, ambos domiciliados para estos efectos en Aconcagua N° 02027, María Elena, Región de Antofagasta, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o

complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se dictó la Resolución Exenta N°58, que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, con la finalidad de determinar el monto a transferir a cada una de la Municipalidades ejecutoras.

Que, en razón de lo anterior, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta** y la Ilustre **Municipalidad de María Elena**, con fecha **28 de enero de 2021**, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 052 de fecha 08 de febrero de 2021**, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta.

Que, atendida en la necesidad que la Municipalidad pudiera en el contexto de emergencia sanitaria, gestionar las solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, respecto de las cuales se verificó un aumento sostenido durante la ejecución del convenio; así como también realizar operativos de encuestaje a personas en situación de calle con la finalidad de contar con información actualizada de dicha población, y por la implementación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la atención a ciudadanía, el convenio señalado fue modificado con la finalidad de transferir recursos adicionales al ejecutor, suscribiéndose para este efecto, las correspondiente modificaciones de convenios, las que fueron aprobadas a través de las **Resoluciones Exentas N°596 del 27 de septiembre de 2021** y **N° 659 de 18 de octubre de 2021** de la SEREMI, realizándose la última transferencia de recursos durante el mes de noviembre de 2021.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite B) denominado “DE LA EJECUCIÓN” de la cláusula décimo primera del convenio referido, el plazo de ejecución se extendería hasta el 31 de diciembre del año 2021, existiendo la posibilidad de ampliar dicho plazo por un período que no exceda de tres meses del ejercicio presupuestario siguiente al de su suscripción, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos.

Que, conforme a lo anterior la Municipalidad, solicitó por escrito la extensión del plazo de ejecución del convenio hasta el **30 de junio de 2022, a través de Oficio N° 040 del 03 de marzo de 2022.**

Que, sin perjuicio de lo anterior, la División de Focalización dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ha informado sobre la situación en que se encuentran determinadas Municipalidades, indicando que a pesar de haberse extendido tres meses el periodo de ejecución del convenio para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, este plazo no resulta suficiente principalmente por la fecha en que se realizó la última transferencia de recursos para la ejecución del año 2021. A eso, se suma, según lo informado por la División las dificultades que se han reportado para contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la transferencia y autorizados por el Convenio, dificultades proveniente de los efectos negativos que ha tenido la pandemia sobre la cadena de suministro, lo que ha provocado que demoras considerables en las entregas de bienes.; además de la necesidad de contar con más tiempo por la necesidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 para llevar a cabo procesos de compra a través de licitación

pública en ausencia de bienes y servicios necesarios en la plataforma mercadopublico.cl.

Que, todo lo anterior, generó la necesidad de extender el período de ejecución del convenio celebrado.

Que, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera ya indicada, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Que, en razón de lo anterior las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el objeto ya señalado, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región de Antofagasta** y la **Ilustre Municipalidad de Calama** con fecha **10 de marzo de 2021**, aprobado por **Resolución Exenta N° 153 del 15 de marzo de 2021**, de la referida SEREM, el siguiente sentido:

En la cláusula décimo primera, denominada "**DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", en el acápite "**B) DE LA EJECUCIÓN**", **REEMPLÁCESE**, los párrafos primero, segundo y tercero, por los que se indican a continuación:

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de mantener el funcionamiento ininterrumpido ante los usuarios del Registro las labores de ingreso, actualización, verificación, confirmación, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares que desarrolla el ejecutor, el plazo de ejecución de las acciones comprometidas comenzará desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y se extenderá **hasta el 31 de mayo de 2022**. A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento podrán imputarse a los recursos entregados aquellos gastos que se incurra en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, la transferencia de los recursos solo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 087, del 19 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y

actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, don **Patricio Martínez Quinzacara** en el **Decreto Supremo N° 12 de fecha 06 de abril de 2020**, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, don **Omar Norambuena Rivera**, consta en el **Decreto Alcaldicio N° 2435 de fecha 28 de junio de 2021**.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MARI ELENA



PATRICIO MARTINEZ QUINZACARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA



REF. Aprueba Extensión de Plazo de Convenio "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021", de la Municipalidad de María Elena.



VISTO

RESOLUCION EXENTA N° **0144**

ANTOFAGASTA, **10 MAR 2022**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica los Cuerpos Legales que indica; la ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en el Decreto Supremo N° 12 de 2020 del Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Antofagasta; en la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a correo electrónico con fecha 28 de febrero de 2022 enviado por María Angélica Otey Rosas, Jefa de Departamento de Operaciones, División de Focalización de Servicios Sociales, Nivel Central, en el cual envía, el modelo de adenda de Convenio RSH 2021 aprobado por Fiscalía, para tramitar con aquellos municipios que solicitaron una primera prórroga en noviembre de 2021.

Que, conforme a lo anterior la Municipalidad, solicitó por escrito la extensión del plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo de 2022, a través de Oficio N° 040 del 03 de marzo de 2022.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** modificación de convenio de Extensión de Plazo de Convenio "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2021" suscrito con fecha de 28 de enero de 2021 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta y la Municipalidad de María Elena, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 052 de fecha 08 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, cuyo texto es del tenor más adelante individualizado.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Antofagasta, a 10 de marzo de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, don **Patricio Martínez Quinzacara**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 384 Piso 3, Antofagasta, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don **Omar Norambuena Rivera**, ambos domiciliados para estos efectos en Aconcagua N° 02027, María Elena, Región de Antofagasta, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se dictó la Resolución Exenta N°58, que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", con la finalidad de determinar el monto a transferir a cada una de la Municipalidades ejecutoras.

Que, en razón de lo anterior, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta** y la Ilustre **Municipalidad de María Elena**, con fecha **28 de enero de 2021**, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 052 de fecha 08 de febrero de 2021**, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta.

Que, atendida en la necesidad que la Municipalidad pudiera en el contexto de emergencia sanitaria, gestionar las solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, respecto de las cuales se verificó un aumento sostenido durante la ejecución del convenio; así como también realizar operativos de encuestaje a personas en situación de calle con la finalidad de contar con información actualizada de dicha población, y por la implementación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la atención a ciudadanía, el convenio señalado fue modificado con la finalidad de transferir recursos adicionales al ejecutor, suscribiéndose para este efecto, las correspondiente modificaciones de convenios, las que fueron aprobadas a través de las **Resoluciones Exentas N°596 del 27 de septiembre de 2021** y **N° 659 de 18 de octubre de 2021** de la SEREMI, realizándose la última transferencia de recursos durante el mes de noviembre de 2021.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite B) denominado "DE LA EJECUCIÓN" de la cláusula décimo primera del convenio referido, el plazo de ejecución se extendería hasta el 31 de diciembre del año 2021, existiendo la posibilidad de ampliar dicho plazo por un período que no exceda de tres meses del ejercicio presupuestario siguiente al de su suscripción, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos.

Que, conforme a lo anterior la Municipalidad, solicitó por escrito la extensión del plazo de ejecución del convenio hasta el **30 de junio de 2022, a través de Oficio N° 040 del 03 de marzo de 2022.**

Que, sin perjuicio de lo anterior, la División de Focalización dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ha informado sobre la situación en que se encuentran determinadas Municipalidades, indicando que a pesar de haberse extendido tres meses el periodo de ejecución del convenio para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, este plazo no resulta suficiente principalmente por la fecha en que se realizó la última transferencia de recursos para la ejecución del año 2021. A eso, se suma, según lo informado por la División las dificultades que se han reportado para contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la transferencia y autorizados por el Convenio, dificultades proveniente de los efectos negativos que ha tenido la pandemia sobre la cadena de suministro, lo que ha provocado que demoras considerables en las entregas de bienes.; además de la necesidad de contar con más tiempo por la necesidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 para llevar a cabo procesos de compra a través de licitación pública en ausencia de bienes y servicios necesarios en la plataforma mercadopublico.cl.

Que, todo lo anterior, generó la necesidad de extender el período de ejecución del convenio celebrado.

Que, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera ya indicada, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Que, en razón de lo anterior las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el objeto ya señalado, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama** con fecha **10 de marzo de 2021**, aprobado por **Resolución Exenta N° 153 del 15 de marzo de 2021**, de la referida SEREM, el siguiente sentido:

En la cláusula décimo primera, denominada **“DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA”**, en el acápite **“B) DE LA EJECUCIÓN”**, **REEMPLÁCESE**, los párrafos primero, segundo y tercero, por los que se indican a continuación:

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de mantener el funcionamiento ininterrumpido ante los usuarios del Registro las labores de ingreso, actualización, verificación, confirmación, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares que desarrolla el ejecutor, el plazo de ejecución de las acciones comprometidas comenzará desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y se extenderá **hasta el 31 de mayo de 2022**. A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento podrán imputarse a los recursos entregados aquellos gastos que se incurra en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, la transferencia de los recursos solo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 087, del 19 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y

actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, don **Patricio Martínez Quinzacara** en el **Decreto Supremo N° 12 de fecha 06 de abril de 2020**, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, don **Omar Norambuena Rivera**, consta en el **Decreto Alcaldicio N° 2435 de fecha 28 de junio de 2021**.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO MARTINEZ QUINZACARA
Secretario Regional Ministerial
de Desarrollo Social y Familia
Región de Antofagasta

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO



JUAN RAMIREZ GALVAN
Jefe Administrativo





MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES
SOCIALES.

10 MAR 2022

En _____, a _____ de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial, don **Patricio Martínez Quinzacara**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 384 Piso 3, Antofagasta, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don **Omar Norambuena Rivera**, ambos domiciliados para estos efectos en Aconcagua N° 02027, María Elena, Región de Antofagasta, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o

complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se dictó la Resolución Exenta N°58, que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, con la finalidad de determinar el monto a transferir a cada una de la Municipalidades ejecutoras.

Que, en razón de lo anterior, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta** y la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, con fecha **28 de enero de 2021**, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 052 de fecha 08 de febrero de 2021**, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta.

Que, atendida en la necesidad que la Municipalidad pudiera en el contexto de emergencia sanitaria, gestionar las solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, respecto de las cuales se verificó un aumento sostenido durante la ejecución del convenio; así como también realizar operativos de encuestaje a personas en situación de calle con la finalidad de contar con información actualizada de dicha población, y por la implementación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la atención a ciudadanía, el convenio señalado fue modificado con la finalidad de transferir recursos adicionales al ejecutor, suscribiéndose para este efecto, las correspondiente modificaciones de convenios, las que fueron aprobadas a través de las **Resoluciones Exentas N°596 del 27 de septiembre de 2021 y N° 659 de 18 de octubre de 2021** de la SEREMI, realizándose la última transferencia de recursos durante el mes de noviembre de 2021.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite B) denominado “DE LA EJECUCIÓN” de la cláusula décimo primera del convenio referido, el plazo de ejecución se extendería hasta el 31 de diciembre del año 2021, existiendo la posibilidad de ampliar dicho plazo por un período que no exceda de tres meses del ejercicio presupuestario siguiente al de su suscripción, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos.

Que, conforme a lo anterior la Municipalidad, solicitó por escrito la extensión del plazo de ejecución del convenio hasta el **30 de junio de 2022, a través de Oficio N° 040 del 03 de marzo de 2022.**

Que, sin perjuicio de lo anterior, la División de Focalización dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ha informado sobre la situación en que se encuentran determinadas Municipalidades, indicando que a pesar de haberse extendido tres meses el periodo de ejecución del convenio para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, este plazo no resulta suficiente principalmente por la fecha en que se realizó la última transferencia de recursos para la ejecución del año 2021. A eso, se suma, según lo informado por la División las dificultades que se han reportado para contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la transferencia y autorizados por el Convenio, dificultades proveniente de los efectos negativos que ha tenido la pandemia sobre la cadena de suministro, lo que ha provocado que demoras considerables en las entregas de bienes.; además de la necesidad de contar con más tiempo por la necesidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 para llevar a cabo procesos de compra a través de licitación

pública en ausencia de bienes y servicios necesarios en la plataforma mercadopublico.cl.

Que, todo lo anterior, generó la necesidad de extender el período de ejecución del convenio celebrado.

Que, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera ya indicada, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Que, en razón de lo anterior las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el objeto ya señalado, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la **Región de Antofagasta** y la **Ilustre Municipalidad de Calama** con fecha **10 de marzo de 2021**, aprobado por **Resolución Exenta N° 153 del 15 de marzo de 2021**, de la referida SEREM, el siguiente sentido:

En la cláusula décimo primera, denominada "**DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", en el acápite "**B) DE LA EJECUCIÓN**", **REEMPLÁCESE**, los párrafos primero, segundo y tercero, por los que se indican a continuación:

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de mantener el funcionamiento ininterrumpido ante los usuarios del Registro las labores de ingreso, actualización, verificación, confirmación, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares que desarrolla el ejecutor, el plazo de ejecución de las acciones comprometidas comenzará desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y se extenderá **hasta el 31 de mayo de 2022**. A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento podrán imputarse a los recursos entregados aquellos gastos que se incurra en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, la transferencia de los recursos solo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 087, del 19 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y

actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, don **Patricio Martínez Quinzacara** en el **Decreto Supremo N° 12 de fecha 06 de abril de 2020**, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, don **Omar Norambuena Rivera**, consta en el **Decreto Alcaldicio N° 2435 de fecha 28 de junio de 2021**.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MARI ELENA



PATRICIO MARTINEZ QUINZACARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGION DE ANTOFAGASTA